



CUT: 85719-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0826-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0178-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 15 de diciembre de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE, con Registro Único de Contribuyente N° 20228778525, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 85719-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 15.05.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, del río Canipaco (captación), en el marco del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUACRAMASANA DEL DISTRITO DE CHICCHE - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, con Memorándum N° 0346-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 29.05.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 1144-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 09.06.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0352-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 03.07.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0536-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 26.07.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 199-2023-MDCH/A, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0178-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 15 de diciembre de 2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con la disponibilidad hídrica, durante 06 meses, señalando además que:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
- c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales en base de aforos puntuales mensuales y un modelo matemático de la microcuenca (Lutz Scholz). Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos como papa, pastos, arveja, cebada, maíz, trigo y haba, con un régimen de riego de 24 h/día con una eficiencia de 40% correspondiente a riego por gravedad. El módulo de riego máximo es de 0.61 l/s/ha para el mes de agosto, que se encuentra dentro del límite del módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
- d. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de las fuentes.
- e. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 21 162,406.06 m³/año con superávit de 20 844,114.78 m³/año, existiendo déficit mensual durante 06 meses (junio a noviembre).
- f. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
- g. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0036-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
- h. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- i. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0484-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 18 de diciembre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha

cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, peticionado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUACRAMASANA DEL DISTRITO DE CHICCHE - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 21 162,406.06 m³/año en el río Canipaco, con la cual se atenderá una demanda de 998 022.82 m³/año (para irrigar 100.0 ha - 24h/día) en beneficio de la localidad de Santa Rosa de Huacramasana, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Canipaco	Junín	Chupaca	Yanacancha	Mantaro	WGS 84	18 S	451731	8632400

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) - río Canipaco (captación):

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Río "Canipaco"	5,316,677.57	8,954,692.99	10,660,032.00	5,717,537.28	2,284,728.77	1,590,243.84	1,566,864.00	1,675,017.79	1,540,529.28	1,675,017.79	1,837,831.68	3,054,956.26	45,874,129.25
Demanda de Terceros/otros usos	1,607,040.00	1,451,520.00	1,607,040.00	1,555,200.00	1,607,040.00	1,555,200.00	1,607,040.00	1,607,040.00	1,555,200.00	1,607,040.00	1,555,200.00	1,607,040.00	18,921,600.00
Demanda Caudal ecológico	797,501.64	1,343,203.95	1,599,004.80	857,630.59	342,709.32	238,536.58	235,029.60	251,252.67	231,079.39	251,252.67	275,674.75	458,243.44	6,881,119.39
Disponibilidad Hídrica Manantial "Ccoori Mayllana"	2,912,135.93	6,159,969.04	7,453,987.20	3,304,706.69	334,979.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,956.93	989,672.82	21,162,408.06
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL (m³)	2,912,135.93	6,159,969.04	7,453,987.20	3,304,706.69	334,979.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,956.93	989,672.82	21,162,408.06
DEMANDA localidad de Santa Rosa de Huacramasana (100.0 ha - 24h/día)	39,693.89	36,263.81	38,836.80	66,666.24	98,190.14	125,893.44	125,536.61	130,357.73	116,510.40	100,493.57	87,894.72	31,685.47	998,022.82
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	2,872,442.04	6,123,705.24	7,415,150.40	3,238,040.45	236,789.31	-125,893.44	-125,536.61	-130,357.73	-116,510.40	-100,493.57	-80,937.79	957,987.35	20,164,385.25

ARTICULO SEGUNDO. - Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Debido a la presencia de déficit mensual durante (06) meses (junio a noviembre), se deberá considerar ajustar las áreas bajo riego o en su defecto considerar infraestructura de regulación de manera que guarden concordancia con la disponibilidad hídrica acreditada.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO